

A FONDO

Ya tengo la NULIDAD

Causa N. 3293

almas - e invocando su santo Nombre, qu
informativamente, esto es, declarando qu
... defecto de discre



Un año después de que Francisco aprobara la reforma del proceso de nulidad, 'Vida Nueva' accede a la primera sentencia por la vía rápida en nuestro país. Juan Pradera presentó la demanda ante el tribunal eclesiástico de Bilbao y, en menos de dos meses, Mario Iceta dio el plácet. El bilbaíno solo tiene una palabra para el Papa: "Gracias".

Se ha sentido abrazado por la Iglesia y ha podido volver a casarse de nuevo, fruto de la celeridad del proceso.

No respondiendo a la forma de dudar e consciencia la nulidad del matrimonio entre el clérigo y su esposa. La sentencia de juicio en ambos (canon 1095, 2º)

RUBÉN CRUZ

Nulidad exprés año I. El pasado 8 de septiembre se cumplían 365 días de la publicación del motu proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus* sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad del matrimonio. A tan solo un mes del Sínodo de la Familia, **Francisco** sorprendió a los obispos con este documento, que incluía un procedimiento breve para “el enorme número de fieles que, aunque deseando proveer a la propia conciencia, con mucha frecuencia se desaniman ante las estructuras jurídicas de la Iglesia, a causa de la distancia física o moral; por tanto, la caridad y la misericordia exigen que la misma Iglesia como madre se haga accesible a los hijos que se consideran separados”, según puso negro sobre blanco el Pontífice.

La reforma no entró en vigor hasta el 8 de diciembre de 2015. Y el 30 de marzo, el obispo de Bilbao, **Mario Iceta**, firmaba las dos primeras sentencias “exprés” en nuestro país. Uno de los protagonistas, **Juan Pradera** (36 años), relata a este semanario cómo vivió el proceso que le ha permitido volver a casarse por la Iglesia. Ante esta “diligente” reforma, solo tiene

una palabra para Francisco: “Gracias”.

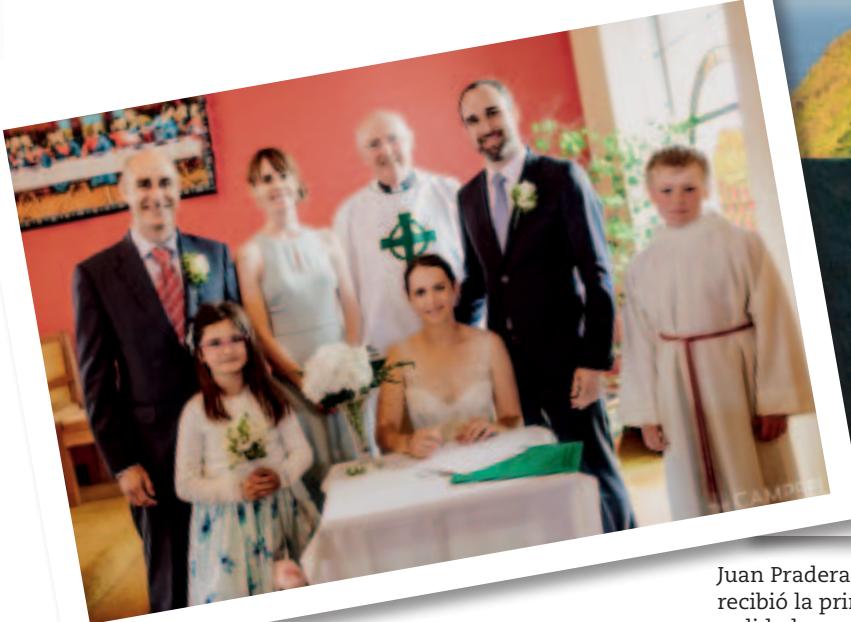
El Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de España ha solicitado una estadística a la Asociación Española de Canonistas para saber el número de demandas que se están presentando. A falta de cifras oficiales, las diferentes diócesis con las que ha hablado esta revista indican que las demandas de nulidad se han triplicado, “aunque esto no significa que todas sean por la vía rápida”, como indica el vicario judicial de Getafe, **Alberto Royo**. En esta diócesis se han firmado tres causas breves. Y en los seis primeros meses del año han recibido alrededor de 50 demandas de nulidad, mientras que la media anual no suele superar las 30. ¿Y están los tribunales eclesiásticos preparados para acoger un boom de demandas? “Toda reforma siempre es un reto, pero gracias a Dios estamos preparados”, explica. Además, “la reforma era muy necesaria”, sostiene Royo.

El deseo del Papa de agilizar el procedimiento era compartido por “la mayoría de mis hermanos en el episcopado reunidos en la reciente asamblea extraordinaria del Sínodo”, y lo

Sobreimpreso, una de las páginas de la primera sentencia que concede la nulidad exprés

redactó “siguiendo las huellas de mis predecesores”. En sintonía con todos ellos, el texto establece “disposiciones con las cuales se favorezca no la nulidad de los matrimonios, sino la celeridad de los procesos y, no en menor medida, una adecuada simplificación, de modo que, a causa de un retraso en la definición del juicio, el corazón de los fieles que esperan la clarificación del propio estado no quede largamente oprimido por las tinieblas de la duda”.

En síntesis, los criterios que guiaron la reforma que reconoce el procedimiento breve –elaborada por un grupo de expertos del ámbito jurídico y pastoral liderados por el decano de la Rota Romana, **Pío Vito Pinto**– son dos: que las partes estén de acuerdo sobre los hechos relevantes que justifican la petición de la nulidad y que haya suficientes medios de prueba. “No es sencillo que concurran ambos requisitos, por lo que el número de procesos tramitados por esta vía es, y será, necesariamente reducido. La mayoría de las solicitudes de nulidad seguirán tramitándose por el procedimiento ordinario, si bien este también fue modificado por Francisco para garantizar una mayor rapidez en la >



» trámite y el efectivo acceso a los tribunales eclesiásticos de todos los fieles interesados en que la Iglesia se pronuncie sobre la posible nulidad de su matrimonio", explica **Carmen Peña**, profesora de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas.

Según el motu proprio, entre las circunstancias que pueden permitir tratar la causa a través del proceso breve se cuentan: "La falta de fe que puede generar la simulación del consentimiento o el error que determina la voluntad, la brevedad de la convivencia conyugal, la obstinada permanencia en una relación extra conyugal al momento de las nupcias o en un tiempo inmediatamente sucesivo, un motivo para casarse totalmente extraño a la vida conyugal, la falta de uso de razón comprobada por documentos médicos, etc". En esta casuística encajaría el procedimiento del bilbaíno Juan Pradera. Él mismo achaca el fracaso de su matrimonio a las prisas y la juventud. "Mi pareja era mayor que yo. Ella tenía mucha prisa por casarse y tener hijos. Yo era joven y no tenía claro lo que quería hacer con mi vida, pero cuando eres joven piensas que las cosas son fáciles y no

es así. Actuar con templanza y tomar las decisiones de forma meditada, sin presiones ni coacciones, es algo que los años te van enseñando", indica. Al mismo tiempo, señala que su exmujer "no tenía en la cabeza lo que era un matrimonio cristiano... Y yo me dejé llevar".

Situación traumática

En 2007 se celebró el matrimonio, y dos años después tuvieron una niña. Sin embargo, en 2011 ella le pidió el divorcio. "Me dijo que en el fondo solo había querido casarse para ser madre y que se equivocó", recuerda. Tras esta traumática situación, Juan decidió poner tierra de por medio e irse a trabajar a Estados Unidos, donde reside desde entonces. "Son momentos de tu vida muy duros, te sientes que has fracasado como padre, como marido, como todo... Piensas que nunca vas a salir de ese agujero. Cuando sales, con la ayuda de tu familia y amigos, poco a poco empiezas a darte cuenta de que la vida es mucho más y que lo que pasó no ha sido una derrota ni una humillación", explica. Y es que "la vida no siempre va como tú quieras; hay que vivir con las alegrías y las penas. De cualquier modo,

Juan Pradera, que recibió la primera nulidad exprés en España. A la izquierda, con su nueva esposa el día de su boda



estoy muy contento porque ese matrimonio me ha dado una hija maravillosa".

Además, Juan tiene claro que si no se hubiera divorciado, nunca hubiera conocido a su actual mujer, ya que el motivo de cruzar el charco fue el divorcio. El pasado mes de junio se volvió a casar. Esta vez en Irlanda, país de origen de ella. Para él ha sido una decisión "totalmente distinta" a la que tomó a la hora de casarse por primera vez: "Nos casamos porque nos amamos, no con el único propósito de tener descendencia. Esa es la gran diferencia que la madurez te da". La realidad es que iban a casarse por la vía civil a la espera de tener la nulidad para poder hacerlo por la Iglesia, pero la sentencia la recibió tan rápido que pudo pasar por el altar por segunda

"Con el cambio en el proceso, la Iglesia se convierte en una institución más cercana y próxima a lo que es el amor de Dios"

RADIOGRAFÍA DE LA SENTENCIA



S alvaguardando la intimidad de las partes y los hechos concretos en los que se fundamenta la sentencia, se exponen a continuación algunos de los elementos clave del documento. •

2. El 5 de febrero de 2016, interpuso ante el Tribunal eclesiástico de Bilbao demanda de declaración de nulidad matrimonial por medio de su Letrado, demanda que suscribió también . Admitida la demanda el 8 de febrero y oído el Defensor del Vínculo, el 12 de febrero se decretó la fórmula de dudas en estos términos: «Si consta la nulidad de este matrimonio por grave defecto de discreción de juicio de una o ambas partes acerca de los derechos y deberes esenciales del mismo (canon 1095, 2º)». En el mismo Decreto se dispuso que el trámite de la causa tuviera lugar mediante el procedimiento abreviado ante el Obispo. Asimismo

Tratamiento exprés. La sentencia arranca con las razones que abren la puerta a esta vía rápida ante el obispo.

El Defensor del Vínculo, en sus observaciones de igual fecha, no se opone ni la declaración de nulidad por grave defecto de discreción de ninguno de los dos.

Indispensable. La no oposición del defensor del vínculo respalda que se aplique la reforma que contempla el motu proprio.

5. No está de más recordar que el fin de esta Sentencia es declarar si consta o no la nulidad del matrimonio exponiendo los motivos, y no atribuir a uno u otro culpa de lo sucedido, aunque sea necesario examinar el comportamiento de cada uno en orden a dicha declaración. Ciertamente no se exime a nadie de toda responsabilidad al declarar que era incapaz para contraer, algo que requiere un grado de discreción mucho más elevado que otras decisiones. Quiera Dios que este proceso canónico y –en particular– lo expuesto en esta Sentencia sirva, más que para reavivar el dolor por el fracaso sufrido, para ayudar a los dos a comprender mejor lo sucedido y seguir curando las heridas que todo esto ha dejado, permitiendo a cada uno pasar página y encontrar una mayor felicidad en su nueva vida, con la bendición de Dios.

Pasar página. En los “Fundamentos canónicos” de la sentencia se subraya que no se buscan culpables, sino sanar heridas.

6. Al examinar las pruebas, vemos que la documental, sin ser la de mayor peso, sirve para confirmar algunos aspectos relevantes,

Por su parte, las declaraciones de las partes, altamente corroboradas por la prueba testifical, confirman plenamente los hechos expuestos en la demanda.

Argumentos. En lo que se conoce como “Fundamentación de los hechos” se resumen los motivos concretos de la nulidad.

14. Así pues, considerado atentamente lo expuesto, habiendo oido al Instructor y al Asesor, sin otras miras que la voluntad de Dios –la verdad, la justicia y el bien de las almas– e invocando su santo Nombre, fallo respondiendo a la fórmula de dudas afirmativamente, esto es, declarando que consta la nulidad del matrimonio entre por grave defecto de discreción de juicio en ambas (canon 1095, 2º).

Fallo. Las últimas líneas del documento recogen la resolución judicial con el motivo que la sustenta.



» Bilbao, donde se había casado. Así lo hizo tras hablar con un párroco de confianza de la diócesis vasca, que le explicó cuáles eran los pasos a seguir.

El 5 de febrero de 2016, Juan interpuso ante el tribunal eclesiástico de Bilbao la demanda de declaración de nulidad matrimonial por medio de su letrado, demanda que suscribió también la otra parte, como recoge la sentencia a la que ha tenido acceso *Vida Nueva*. Se fijó la fecha de la sesión de instrucción para el 9 de marzo, día en que comparecieron las partes y cuatro testigos –los padres de él y dos amigos comunes-. Y el 30 de marzo, menos de dos meses después, Mario Iceta, “considerado atentamente lo expuesto, habiendo oído al Instructor y al Asesor, sin otras miras que la voluntad de Dios –la verdad, la justicia y el bien de las almas– e invocando su santo Nombre, fallo respondiendo a la fórmula de dudas afirmativamente, esto es, declarando que consta la nulidad del matrimonio por grave defecto de discreción de juicio en ambos”. Como no hubo ninguna alegación en los quince días posteriores, la sentencia se convirtió en firme.

Juan recuerda la sesión de instrucción como “una charla con el juez”: “En ningún momento sentí que era un juicio como tal”, indica. Para el bilbaíno afincado en Estados Unidos el nuevo procedimiento breve “permite no tener a la gente en vilo con su situación y permite que los tribunales eclesiásticos no estén sobrecargados con estos temas, porque al final genera más trabajo”. Y habla con conocimiento de causa, ya que su tío solicitó la nulidad hace varios años y el proceso, aunque acabó llegando a buen puerto, se dilató durante varios años.

El caso de Juan no es el único en España. Una de las primeras demandas interpuestas en los tribunales eclesiásticos fue la de **María** (nombre ficticio), unos días después de que entrara en vigor el nuevo procedimiento. “Quería pedir la nulidad, pero me parecía un proceso bastante largo y para el que no estaba preparada tras el trance del divorcio”, explica la joven de 30 años. Justo cuando se decidió, coincidió que podía introducirse la causa por la vía rápida: “El procedimiento es mucho más humano en el sentido en que da una segunda oportunidad a aquellas personas que erraron al casarse y que, obviamente, tuvieron buena voluntad. La Iglesia no debería penalizar o excluir a estas personas y, actualmente, con este cambio, se convierte en una institución más cercana y próxima a lo que es el amor de Dios”.

María se casó después de siete años de noviazgo, porque “era el momento de formalizar la relación y formar una familia”, confiesa. Sin embargo, el matrimonio no duró ni siquiera un año. Ella dice que



Francisco saluda a varias parejas de novios durante una ceremonia en San Pedro

estaba más convencida, pero no así su exmarido. “Viéndolo con perspectiva, fue un error por ambas partes”, indica. Él se enamoró de otra persona, por lo que la sentencia recoge que el matrimonio es nulo por grave defecto de discreción de juicio del novio. “En un primer momento, me marcó mucho el divorcio, porque yo me casaba para toda la vida. Tomaba la decisión consecuentemente e iba a luchar por mi matrimonio, pero al final fue inevitable”, indica María. Al mismo tiempo, añade: “Te afecta porque te preguntas el porqué, crees que la gente te va a juzgar... Aunque es una situación cada vez más común, sigue siendo una situación dolorosa y, además, siempre he tenido la sensación de que los divorciados no están bien vistos en la Iglesia”.

María recuerda su declaración con normalidad, pese a ser “un momento bastante duro en lo personal, ya que tienes que abrirte a contar tu vida”: “La verdad es que tenía otra idea del procedimiento. Por ejem-

La tentación de esquivar la reforma

En España se han firmado ya decenas de sentencias por la vía rápida, pero no todas las diócesis están aplicando el nuevo procedimiento recogido en el motu proprio, pese a que Francisco instaba en el mismo a que sea “válido y firme, sin que obste cosa alguna en contra, aunque sea digna de mención especialísima”. Y es que los tribunales eclesiásticos en España trabajan a dos velocidades. Mientras en la Diócesis de Bilbao se han firmado cinco sentencias, en algunas otras no se está estudiando ninguna demanda de forma exprés. ¿El motivo? Según ha podido saber *Vida Nueva*, el vicario judicial de una de las diócesis con más fieles de este país, aduce que el documento pontificio no se ajusta a la realidad, que no hay ningún caso que cumpla los requisitos explicados por Francisco, por lo que no ha lugar. De este modo, solamente sigue el procedimiento ordinario, que en algunos casos llega a dilatarse entre tres y cuatro años. Mientras, el procedimiento rápido se está concluyendo en tres o cuatro meses.



plo, el sacerdote que actuaba como defensor del vínculo fue encantador. Era una persona amigable y cercana que me trataba de tú a tú, casi como un amigo al que le estás contando lo que te ha ocurrido".

En paz con la Iglesia

Ella ha tenido la suerte de pertenecer a una diócesis que está actuando con diligencia ante el motu proprio de Francisco, por eso no entiende como en otros obispados no funcionan igual: "El procedimiento abreviado no significa que te vayan a otorgar la nulidad sí o sí; solo que ven los hechos con más rapidez para evitar el dolor de las personas. El alargarlo solamente muestra el anquilosamiento de una institución que no se acerca a la realidad de su pueblo, porque al final los hechos por los que se otorga la nulidad van a ser los mismos se siga la vía rápida o no".

Para María conseguir la nulidad era de gran importancia, ya que, aunque su vínculo estaba anulado civilmente, no así

por vía canónica. "Yo tenía la conciencia tranquila conmigo misma y con Dios, porque para mí era nulo aunque la Iglesia no lo hubiera certificado aún, era lo que yo sentía", comenta. Además, la joven no duda en definir la nulidad como una "liberación", puesto que ya no existe ningún vínculo que la mantenga unida con la otra persona, por lo que "ahora tengo la oportunidad de poder casarme por la Iglesia con alguien que de verdad quiera formar una familia".

María, además, siente que esta sentencia le ha permitido "ser dueña de mi vida" y estar en paz con la Iglesia, sin sentirse estigmatizada por su condición de divorciada. Y es que se alejó tras su separación. Sin embargo, ahora se muestra encantada con Francisco, que es un Papa "cercano a la realidad" y que "nos está dando a muchos una nueva oportunidad de rehacer nuestra vida y de tener a Dios presente... Su capacidad de amar y de perdonar a las personas es sorprendente". ●

¿Un proceso gratuito?

Francisco pedía en el motu proprio sobre la reforma del proceso de nulidad a los tribunales eclesiásticos que garantizasen la "gratuidad del procedimiento", de la misma manera que "la Iglesia, mostrándose madre generosa en una materia tan ligada a la salvación de las almas, garantiza el amor gratuito de Cristo, a través del cual todos somos salvados". Pero, ¿se ha conseguido hacer los procesos gratuitos para las partes? La constitución de los tribunales y la tramitación de las causas exigen la intervención de jueces, defensores del vínculo, notarios... "Esto supone un gasto de personal, aparte de los inevitables gastos de material, oficina, etc., gastos que, si se suprimen las tasas, recaen sobre el presupuesto de las diócesis", explica **Carmen Peña**, profesora de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas. "Aunque –continúa– será un gasto necesario y bien empleado si realmente redonda en bien de los fieles que han vivido la experiencia traumática del fracaso conyugal y que, en ocasiones, como dice el Papa, se sienten además alejados o rechazados a nivel eclesial por su situación personal".

Por ejemplo, en las diócesis de Alcalá y Getafe, al no tener recursos para la remuneración de los miembros del tribunal, "hemos acordado que haya una tasa, pero mucho menor que la que se pagaba antes", indica **Alberto Royo**, vicario judicial de Getafe. Así, una persona con ingresos mensuales de 1.200 euros y sin otras cargas, pagará como máximo 450 euros. Pero como en la realidad de estas diócesis se dan muchos casos donde los demandantes no tienen suficientes ingresos, hay descuentos del 25%, 50% o 75%; incluso es gratis para parados o personas con grandes cargas familiares. "Es un cambio, porque antes se pagaba una tasa de 700 euros, más los honorarios de los abogados. Nosotros, ahora, tenemos seis sacerdotes licenciados en Derecho Canónico que pueden actuar como patronos estables para que, así, las partes no tengan que hacer frente a los honorarios de un abogado", señala Royo. "Sabemos de abogados que llegan a cobrar hasta 9.000 euros, lo que choca de brúces con lo que dice Francisco", concluye. Mientras, en Madrid hay fundaciones que sufragán las tasas.

Por otro lado, **Juan Pradera**, que recibió la primera nulidad por la vía exprés, solo tuvo que hacer frente a un gasto de 300 euros al principio del proceso en la Diócesis de Bilbao.



“He firmado cinco nulidades exprés y hay más en espera”

RUBÉN CRUZ

Tan solo 113 días después de que entrara en vigor el motu proprio sobre la reforma de los procesos de nulidad, **Mario Iceta**, obispo de Bilbao y presidente de la subcomisión episcopal de Familia y Vida, ponía su firma a la primera sentencia de nulidad exprés en España. No levantó la mano. No se hizo público. Y es que “no hay que olvidar que una nulidad no deja de ser un hecho doloroso, donde un matrimonio, por el motivo que sea, no ha salido adelante”, indica en una entrevista a *Vida Nueva*. Hasta la fecha, Iceta ha puesto su firma a cinco sentencias por la vía rápida y al vicario judicial de su diócesis se le acumulan las demandas: “Tenemos tra-

bajo, como mínimo, para seis meses más”, señala el prelado.
¿Cómo es el proceso que sigue una demanda de nulidad por la vía exprés hasta que llega a sus manos?

En la Diócesis de Bilbao, tanto los jueces como el vicario judicial estudiaron el modo de aplicar este motu proprio nombrando a aquellos asesores que podían orientarme a la hora de dictar una sentencia. El tribunal eclesiástico ha actuado con gran profesionalidad, con gran delicadeza y con gran diligencia. En primera instancia, me encuentro con la notificación de que se presenta la demanda de nulidad y los motivos por los que se acude a este procedimiento abreviado para que

yo dé el pláctet. Una vez que se acepta, se procedía a recabar las pruebas, a entrevistar a las partes, etc. En definitiva, a hacer todo aquello que el vicario judicial cree preciso para examinar el asunto, ya que hay casos que requieren más pruebas y otros que están más claros. Cuando se concluye este proceso, se presentan todas las deliberaciones al obispo, con los hechos probados y una propuesta de resolución. Tras examinar y consultar con las personas nominadas para asesorarme en la resolución de cada caso, procedo a firmar la sentencia de nulidad cuando está fundamentado según derecho y es evidente y palpable. Hasta el momento he



Estamos estudiando cómo pagar los costes del tribunal para llegar al punto de gratuidad que demanda Francisco



firmado cinco sentencias por el procedimiento abreviado donde aparece una nulidad manifiesta por la serie de elementos que marca el derecho.

Disposición e interés

¿Se han encontrado con dificultades o estaba el tribunal eclesiástico de la Diócesis preparado para acoger este nuevo procedimiento?

A decir verdad, en todos los Tribunales diocesanos hay gente con una grandísima preparación jurídica y una gran sensibilidad pastoral para hacerse cargo de la situación de las personas y actuar con verdad, lucidez y rigor ante estas cuestiones. Hay que darse cuenta de que estamos hablando de un sacramento muy importante y de situaciones personales difíciles... Por otro lado, también me he encontrado con una gran disposición e interés por sacar adelante la resolución que el Santo Padre ha dictado, y no solo en nuestro tribunal, sino en otras diócesis, tal y como me han transmitido algunos obispos.

El hecho de que el nuevo proceso sea gratuito para las partes no evita que tenga un coste administrativo... ¿Qué supone para la economía diocesana? ¿Cómo se sufraga este gasto?

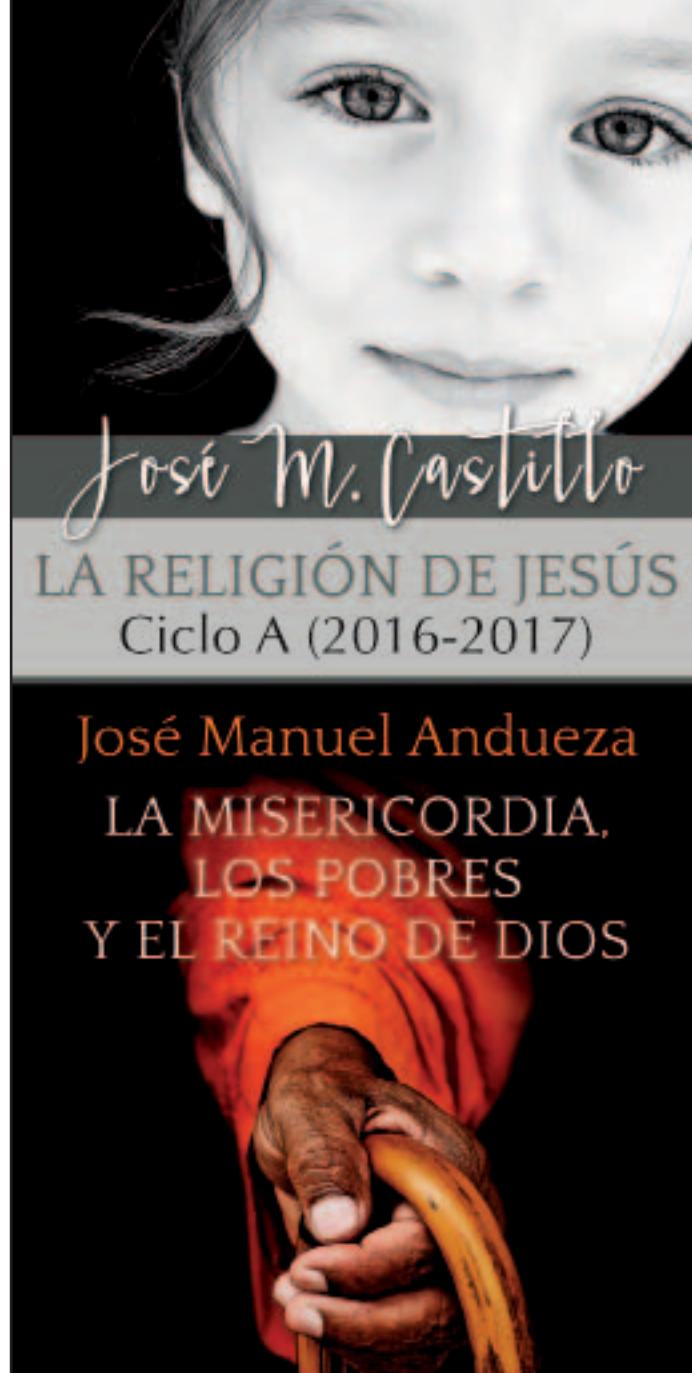
El hecho de que el proceso sea gratuito es un deseo, pero hemos de tener en cuenta que aquí intervienen profesionales que tienen que ser remunerados por su labor. Las personas que pueden hacer frente al coste del tribunal lo pagan; los que no, se hace de forma gratuita si se considera que sus ingresos son limitados. De cualquier modo, también es cierto que al ser un procedimiento abreviado todo es mucho más económico. Ahora estamos estudiando cómo pagar los costes de las personas que intervienen para llegar al ansiado punto de gratuidad.

Hablando con diferentes diócesis, coinciden en el aumento de las peticiones de nulidad... ¿Qué factores justifican el 'boom' de demandas?

Nosotros tenemos varias en lista de espera, tenemos trabajo para los próximos seis meses, según me ha comentado el vicario judicial. Supongo que el aumento de la demanda se debe a un efecto ola con la llegada del nuevo procedimiento. Una vez que pase, llegaremos a un momento de estabilidad. Normalmente, se dictan unas 20 sentencias al año en la diócesis. En diciembre haremos una estadística para conocer los resultados reales. •

“Me sorprende que haya vicarios judiciales que no estén aplicando el motu proprio”

Vida Nueva ha podido saber que un vicario judicial de una de las diócesis más grandes de España está frenando los procedimientos exprés al considerar que las condiciones que el motu proprio del Papa alude no se dan en la vida real, por lo que no tiene cabida este proceso breve... Una cuestión que el obispo de Bilbao desconoce: “Pensaba que todas la diócesis estábamos actuando con diligencia”, explica. Y es que “pienso que Francisco es muy realista en los casos que expone. Si algo no se puede decir de este Papa es que no sea realista, porque conoce muy bien el día a día de las familias, ya que ha vivido la calle en Buenos Aires en sus años de arzobispo”, reconoce Mario Iceta. Así, concluye mostrando su sorpresa por el hecho de que “haya vicarios que no estén aplicando el nuevo procedimiento, aunque, a decir verdad, me sorprende aún más que el motivo que se aduzca sea que lo que establece el motu proprio no se corresponde con la realidad”.



José Manuel Andueza

LA MISERICORDIA,
LOS POBRES
Y EL REINO DE DIOS

ENRIQUE
MARTÍNEZ LOZANO

LA DICHA DE SER
NO-DUALIDAD
Y VIDA COTIDIANA



La aplicación del nuevo proceso

ALEJANDRO W. BUNGE. JUEZ DE LA ROTA ROMANA

El 15 de agosto de 2015, el papa Francisco promulgó el nuevo proceso de nulidad matrimonial, presentado pocos días después, en la conferencia de prensa del 8 de septiembre en el Vaticano. El 8 de diciembre de 2015 entró en vigor para la Iglesia universal.

Cabe preguntarse hoy hasta qué punto se ha logrado su aplicación efectiva en la Iglesia. Sin duda, la respuesta es variada, no solo en lo que se refiere a los diversos aspectos de esta “refundación” del proceso de nulidad, como lo titulaba *L’Osservatore Romano* el 9 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que se trata de la mayor reforma en este campo, después de la realizada por **Benedicto XIV** en el año 1941, sino también respecto a las diversas situaciones de la Iglesia en todos los continentes, con variadas dificultades y oportunidades que se presentan en cada lugar, en el intento de acercar a todos los fieles que se encuentran en la dolorosa situación de un fracaso matrimonial y que cuentan con elementos suficientes para dudar de la validez de su vínculo, y que están pidiendo a la Iglesia que se pronuncie con autoridad, a través de sus tribunales, sobre la existencia o no del sacramento celebrado.

Se debe decir, en primer lugar, que el nuevo proceso de nulidad matrimonial ha ayudado a los obispos, que comparten con el Santo Padre

el deber de la Iglesia de tutelar la unidad en la fe y en la disciplina con respecto al matrimonio, eje y origen de la familia cristiana, a tomar conciencia del deber de acudir con este servicio al auxilio del enorme número de fieles que, deseosos de proveer a la propia conciencia clarificando la verdad sobre el propio vínculo matrimonial, muchas veces se desanimaban ante las estructuras jurídicas de la Iglesia, que les resultaban lejanas o difícilmente accesibles. Se ha logrado acercarse a ellos maternalmente con un ejercicio más solícito y próximo del servicio pastoral de la justicia, no favoreciendo la nulidad de los matrimonios, sino la celeridad de los procesos y su adecuada simplificación, de modo que el corazón de los fieles que esperan la clarificación del propio estado no quede largamente oprimido por las tinieblas de la duda.

El primer efecto visible de esta toma de conciencia por parte de los obispos de

esta dimensión impostergable de su ministerio pastoral ha sido la multiplicación de los tribunales eclesiásticos diocesanos o para dos o más diócesis, con el objetivo de hacer más cercano a los fieles este servicio, que hasta ahora en algunos casos presentaba a los fieles tales dificultades a causa de la distancia, que hacía prácticamente imposible atender a sus necesidades. Para mencionar solo un ejemplo, hasta el momento, cuando han pasado solo nueve meses de la entrada en vigor del nuevo proceso, en Argentina se han casi triplicado los tribunales de primera instancia, tanto diocesanos como interdiocesanos.

Una sola sentencia

Además, desde el mismo 8 de diciembre de 2015, uno de los principios de la reforma, anunciado ya en su preámbulo y concretado en las nuevas normas, que hace ejecutiva la primera sentencia que afirma la nulidad del matrimonio si dentro del

plazo fijado no se ha presentado una apelación (derecho de las partes involucradas y del defensor del vínculo que permanece vigente), ha tenido un efecto inmediato, eliminando retrasos innecesarios que a veces retenían por largo tiempo las causas en los tribunales de segunda instancia, concluyendo la mayoría de las veces con la confirmación de la primera sentencia.

Una consideración especial la merece el nuevo “proceso más breve ante el obispo”, dispuesto en las nuevas normas, para ser aplicado en los casos en los que, sin conflicto entre las partes, ambas presentan la causa de la nulidad conjuntamente o al menos una con el consentimiento de la otra, y donde además la nulidad del matrimonio resulta evidente, por las declaraciones de las partes y testigos y la presentación de documentos que hacen manifiestas, sin necesidad de engorrosas investigaciones, las circunstancias que llevan a la certeza



de nulidad

moral de la inexistencia del vínculo matrimonial. El Papa ha confiado en los obispos diocesanos, que en virtud de su oficio pastoral son con Pedro el mayor garante de la unidad católica en la fe y la disciplina.

Si alguno podía pensar que la carga pastoral de los obispos era ya demasiado pesada, como para asumir además la decisión de estas situaciones de nulidades que resultan evidentes, para resolverlas con la sentencia confiada a ellos personalmente, el modo efectivo con el que ha comenzado a aplicarse este nuevo proceso nos muestra que la reforma del proceso matrimonial ha ayudado en forma efectiva a los obispos, constituidos pastores y cabezas en su diócesis, a asumir la misión que por eso mismo les corresponde como jueces entre los fieles que se les han confiado.

No cabe duda que el nuevo proceso de nulidad matrimonial está ayudando a acudir en auxilio de los fieles que, habiendo fracasado en su matrimonio, tienen además una

duda sobre la validez de su vínculo, y esperan que la Iglesia, con autoridad, ponga luz sobre la verdad del mismo, a través de la dimensión judicial de su servicio pastoral.

Ciertamente, la progresiva aplicación de este instrumento renovado que el Papa ha entregado a la Iglesia requerirá, además del afán pastoral que ya ha despertado en muchos agentes de pastoral que se entusiasman con su aplicación, la formación de los obispos, de los párrocos y demás sacerdotes, de los diáconos, de religiosos y religiosas, así como también de laicos que puedan prestar su servicio tanto en la investigación a la vez pastoral prejudicial de los fieles que han fracasado en su matrimonio y se preguntan sobre la validez del mismo, como en el efectivo servicio que se presta en los tribunales. Esta formación ha sido confiada por el Papa a las diócesis, a las conferencias episcopales y a la Rota, en comisión de intentos, y se está realizando efectiva y eficazmente. ●



Ediciones KHAF NOVEDADES



Coaching educativo

Juan Bellido

Este libro está dirigido a todas aquellas personas interesadas en educar, y que quieran saber cómo aplicar las estrategias de acompañamiento personal a los procesos de aprendizaje y desaprendizaje.

Coaching educativo es aplicar las estrategias transformativas de coaching a la práctica educativa.

Misión compartida

¿Unidos o separados?
Laicos, monjes y pobres

M.ª Paz López Santos

De tres mundos aparentemente distantes –laicos, monjes y pobres– tratan las páginas de este libro. De tres vocaciones llamadas a reconocerse y complementarse desde la sencillez y la atención a los otros. De unir vidas y vocaciones que, en principio, pueden parecer alejadas pero que están llamadas a encontrarse y caminar juntas.



El rostro del sufriente nos interpela

Instituto Superior de Pastoral

Este año, las ponencias de las Sesiones monográficas del Instituto Superior de Pastoral giran alrededor de la misericordia. Una misericordia que ha de motivar a la transformación de la realidad y de las relaciones entre unos y otros.

¿Cómo nos interpela el rostro de los que sufren?



www.edicioneskhaf.es

GRUPO EDELVIVES

